



**RAICES** S.A.  
Asesores de Seguros

**MANUAL OPERATIVO  
Y DE SUSCRIPCIÓN**

## Índice

- Caución
- Seguro de Crédito
- Ley de Riesgos de Trabajo "24557"
- Seguro Técnico
- Todo Riesgo Montaje
- Todo Riesgo Construcción
- Transporte Terrestre
- Integral de Consorcio
- Integral de Comercio
- Todo Riesgo Operativo
- Incendio
- Responsabilidad Civil
- Mala Praxis
- Accidentes personales
- Vida Laborales
- Automotor
- Combinado Familiar
- Cascos
- Aeronavegación
- Granizo
- Ganado
- Bolso Protegido
- Seguro para Bicicletas
  
- Anexo I – Datos para cotizar un riesgo

## El Seguro de Caución

El seguro de caución es el instrumento de garantía mediante el cual, el asegurador, garantiza al beneficiario el cumplimiento de las obligaciones de dar o hacer de un tercero.

### Partes que intervienen

Tomador o Proponente  
Contratista de la obra  
Proveedor del suministro  
Prestador del servicio  
Importador o Exportador

Contratante de la Obra (asegurado)  
El beneficiario de la fianza:  
Contratante de la obra, el suministro, etc.  
Ente Público (Aduana, Municipalidades, etc.)  
Empresas Privadas

### Modalidades de Coberturas

#### Garantías para contratos de obras y suministros y/o servicios públicos o privados

##### Garantía de mantenimiento de oferta

Es la garantía que el oferente en una licitación presenta al ente licitante para garantizar el mantenimiento de su propuesta durante el plazo fijado en las Bases de la Licitación y, en caso de resultar adjudicatario, concurrir a firmar el respectivo contrato.

##### Garantía de Ejecución de contrato

Es la póliza que debe presentar el adjudicatario de un contrato para garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones contractuales.

##### Garantía de fondo de reparo

Esta póliza, tiene como objeto, sustituir las retenciones a efectuar por parte del Asegurado al Tomador, que de acuerdo a la ley aplicable y/o el contrato está obligado a constituir, con el fin de atender las reparaciones originadas por defectos de mano de obra o como producto de la mala calidad, de los materiales empleados.

##### Garantía de Anticipos

Es la póliza que el Tomador presenta para garantizar la adecuada aplicación del dinero recibido como ayuda financiera para el normal desarrollo del contrato.

##### Certificación de Avance de Fabricación

Es la garantía que el Tomador presenta al Asegurado cuando cobra facturas o certificados correspondientes a trabajos efectuados en su taller o fábrica, sin haber entregado el bien objeto de la contratación.

## **Garantías Impositivas**

### **Garantías de Veracidad**

Se aplica al régimen de reintegro anticipado del IVA mediante el cual los Exportadores que cuentan con crédito fiscal puedan recuperar el monto del IVA pagado a sus proveedores por mercaderías finalmente exportadas.

### **Garantías transitorias por Diferimiento de impuestos**

Se aplica en los regímenes de promoción industrial que permiten diferir el pago de impuestos con el fin de garantizar la constitución de la garantía definitiva exigida por las normas impositivas para posibilitar al Contribuyente el goce inmediato del beneficio del diferimiento.

## **Garantías Aduaneras**

### **Transito terrestre**

Se garantiza el monto de los derechos de importación de mercaderías que ingresan al país en forma meramente ocasional, y que por lo tanto la Aduana permite que transiten por el territorio nacional sin pagar los derechos que hubieran correspondido en el caso de tratarse de mercaderías importadas para consumo interno.

### **Falta de documentación**

Es la garantía que debe presentar el Importador cuando habiendo llegado a puerto la mercadería, éste no cuenta en su poder con la documentación exigida por la Aduana que acredite su titularidad y le permita efectuar el despacho correspondiente.

## **Importación y Exportación Temporal**

### ***Importación Temporal***

La Aduana Admite la posibilidad de importar en forma temporal mercaderías con fines específicos siempre que sean reexportadas en un plazo determinado. En consecuencia, autoriza el ingreso de la mercadería sin exigir el pago previo de los derechos correspondientes, siempre que éstos estén garantizados ante la posibilidad de que la mercadería no vuelva a salir del país.

### ***Exportación Temporal***

Similar a la garantía de Importación Temporal, pero en sentido inverso

### **Diferencia de derechos**

Garantiza la eventual diferencia de derechos aduaneros establecida entre el Importador y la Aduana, correspondientes a una operación de importación en trámite.

### **Habilitación de depósito fiscal**

Es la garantía que debe presentar el depositario de mercaderías de importación por el pago de los tributos correspondientes a mercaderías faltantes del depósito fiscal o aduanero.

## **Garantías Judiciales**

### **Contracautelas**

Deben ser constituidas por quienes solicitan la traba de una medida cautelar o precautoria. Esta garantía responde por los eventuales perjuicios que dicha medida podría causar a la otra parte, en caso de haberla solicitado infundadamente.

### **Sustitución de medidas cautelares**

Son las garantías que se constituyen para sustituir las medidas cautelares decretadas judicialmente.

### **Garantía de alquileres comerciales**

Son aquellas que debe constituir el locatario de un inmueble para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato de alquiler respectivo. Estas pólizas cubren:

- a) Los alquileres impagos y multas pactadas en el contrato.
- b) La sustitución del depósito que responde por el resto de las obligaciones contractuales.

### **Garantías para concesiones**

En materia de concesiones, existen normalmente dos garantías que deben presentarse para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, tanto por parte de los oferentes como de los concesionarios.

- a) Mantenimiento de Oferta
- b) Garantía de la Adjudicación

### **Garantías de Actividad o profesión**

Garantiza al Asegurado el desarrollo de la actividad o profesión de acuerdo con las normas legales o reglamentarias. Las coberturas más comunes en la actualidad son dos:

- a) Agencias de Turismo  
Donde el Asegurado es la Secretaría de Turismo de la Nación.
- b) Martilleros Públicos  
Donde el Asegurado es el Colegio de Martilleros.

### **Garantías para administradores de Sociedades Comerciales**

Póliza que cubre lo dispuesto por la resolución 20/2004 de la Inspección General de Justicia, y sus modificatorias

## **| El Seguro de Crédito**

Es un instrumento financiero que tiene por finalidad proteger a las empresas del riesgo de no pago de las cuentas por cobrar, tanto en el mercado nacional como en el internacional, causado por una insolvencia declarada (quiebra, cesación de pago con acreedores u otra situación similar) o por créditos impagos.

## **Ley de Riesgos de Trabajo 24557**

### **Objetivo**

Reducir la siniestralidad laboral a través de la Prevención, reparar los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, rehabilitar al trabajador damnificado, promover la precalificación y recolocación de estos.

### **Cobertura**

#### ***Accidentes de trabajo***

Cualquier acontecimiento súbito y violento que ocurra por el hecho de trabajo o en ocasión del mismo.

#### ***Accidentes in itinere***

Cualquier acontecimiento súbito y violento que ocurra en el trayecto entre el lugar de trabajo y el domicilio del trabajador.

#### ***Enfermedades profesionales***

Por enfermedades producidas por la actividad laboral  
(Según listado de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo)

### **Modalidad de cobertura**

La misma se genera a través de la vinculación directa por medio de un contrato que debe firmar el titular de la empresa.

En caso de un contrato nuevo, la cobertura es automática.

En caso de un traspaso, el asegurado no queda sin cobertura, simplemente se pasa de una administradora a otra y depende de la situación de la empresa con la administradora anterior para la agilidad y concreción del mismo.

### **Alícuotas**

Son fijadas teniendo en cuenta indicadores que reflejaran la siniestralidad presunta, la efectiva y la permanencia del empleador en una misma ART.

El costo depende del tipo de actividad principal, según Código de la AFIP, el nivel de ingreso y la cantidad de empleados

### **Prestación de la cobertura**

La ART otorgara a los trabajadores que sufran algunas de las contingencias previstas en la ley las siguientes prestaciones en especie:

- Asistencia medica y farmacia
- Prótesis y ortopedia
- Rehabilitación
- Recalificación profesional
- Servicio funerario

**Recordar:**

- Siempre se cotizara de acuerdo al Código de Actividad Principal que figura en AFIP.
- Es importante para la cotización detallar la actividad en caso de un código erróneo declarado en AFIP.
- Para operaciones nuevas la cobertura es inmediata luego de haber cumplimentado y enviado la solicitud a la ART.
- Para traspasos se deben ingresar las solicitudes entre los días 01 al 09 del mes en curso. Acto seguido la Superintendencia de Riesgos de Trabajo informa a la nueva ART la situación de la contratante aproximadamente el día 20 del mes en curso. De encontrarse algún inconveniente, este se tendrá que solucionar antes del fin de mes del periodo solicitado.

**Documentación a presentar:**

- Solicitud de Afiliación debidamente firmado por el titular o apoderado de la CUIT en cuestión.
- Copia del DNI del firmante.
- En caso de que el firmante sea un apoderado de la empresa, copia del poder que lo habilita para contratar servicios, estatuto social, contrato social.
- Alta de empleador ante la AFIP.
- Nomina de empleados.
- Certificado de libre deuda de Art anterior.



## Seguro Técnico

Mediante el Seguro Técnico se puede cubrir los bienes asegurados contra pérdidas y/o daños materiales externos, siempre que tales pérdidas y/o daños se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista y se haga necesario una reparación y/o reposición.

### Productos y coberturas disponibles:

#### Equipos electrónicos

**EQUIPOS ASEGURABLES:** balanzas y cajas registradoras, equipos destinados a la industria y ciencia, máquinas de oficina y telecomunicaciones, equipos médicos y odontológicos, equipos de emisión de radio y televisión, centrales de procesamiento de datos, computadoras, centrales telefónicas, alarmas, relojes, instalaciones y equipos electrónicos para la oficina, industria y ciencia.

**RIESGO CUBIERTO:** cubre a los bienes asegurados por los daños que pudieran sufrir por cualquier causa accidental súbita e imprevista, mientras se hallen en un lugar determinado. Esta cobertura comienza luego de instalados y puestos en marcha. Los equipos que se hallen en exposición para la venta o en depósitos no se pueden amparar bajo esta cobertura

**COBERTURA:** Todo riesgo por incendio, robo, daños materiales y daños por corriente (alta o baja tensión)

#### Equipo de contratistas

**EQUIPOS ASEGURABLES:** grúas, aplanadoras, cargadoras, desmalezadoras, excavadoras, motoniveladoras, topadoras, volquetes, barredoras, máquinas de obras y viales, generadores, cintas transportadoras y maquinarias especiales.

**RIESGO CUBIERTO:** se cubre la maquinaria o equipo desde el momento en que se encuentra efectuando su función específica (trabajando) incluyendo su eventual tránsito o depósito. Estos bienes quedan cubiertos por pérdidas o daños materiales, siempre que se produzcan en forma accidental, dentro del territorio Argentino

**COBERTURAS:** daños al equipo parciales y/o totales por Incendio o Accidente o Robo y/o Hurto Responsabilidad Civil (límite hasta el valor del equipo, según la compañía).  
Lesiones y/o muerte Daños materiales

#### Rotura de maquinarias

Cobertura específica de rotura o avería de maquinarias industriales y otras específicas. Dentro del seguro técnico de bienes de instalaciones y equipos electrónicos pueden ampararse toda clase de instalaciones, aparatos y equipos electrónicos, entre los que podemos enumerar:

- Instalaciones de procesamiento electrónico de datos (IPED): Las instalaciones que se utilizan en el sector de investigaciones y ciencias, en centro de cálculos comerciales, administración e industria. Contempla además la unidad central y los equipos periféricos.
- Instalaciones y equipos de medicina eléctrica y nuclear: Comprende equipos de rayos X, radiación, instalación de esterilización, pulmones de acero, abarca todos los equipos e instalaciones de medicina eléctrica y nuclear en hospitales, consultorios médicos y dentistas, y laboratorios.
- Instalaciones de telecomunicaciones: Teleimpresores, centrales y equipos telefónicos, instalaciones de radio transmisión direccional y de radar, teleimpresor facsímil, etc.  
Demás instalaciones: Instalaciones televisoras para fines comerciales, estudios de TV, microscopios electrónicos, clisadoras, instalaciones de relojes, radio intercomunicación. Máquinas de oficina de escribir, calcular, copiadoras, multcopistas, microfilm, etc

#### **Alcances de la cobertura**

Incendio, impacto, rayo, explosión, caída de aeronaves. Humo, hollín, gases corrosivos. Acción del agua y humedad, siempre que no se trate de influencias atmosféricas o de las operaciones normales de la empresa. Cortocircuito y otra causas eléctricas. Faltas de manejo, impericia. Daños malintencionados y dolo por parte de terceros. Robo, saqueo, helada, tempestad

#### **Riesgos no asegurados**

Desgaste como consecuencia del uso o funcionamiento, corrosión. Actos bélicos. Actos malintencionados o negligencia. Faltas o defectos por los que será responsable un tercero (proveedores). Daños amparados por garantía. Daños atribuibles a un fallo de aprovisionamiento de gas, agua o energía eléctrica. Defectos estéticos.

#### **Suma Asegurada**

La suma asegurada deberá corresponder al valor de reposición de las instalaciones y equipos electrónicos. Se toma valor a nuevo ya que en todo daño reparable se reemplazan partes viejas por partes nuevas.

## Todo Riesgo Montaje

Cobertura de todo riesgo para obras de montaje de máquinas, acueductos, gasoductos, calderas, turbinas, ascensores, motores, grúas, etc. Coberturas adicionales de Responsabilidad Civil, riesgos de la naturaleza, período de pruebas y otras específicas.

### Amparo Principal

Este seguro cubre según se menciona en el frente de esta Póliza los datos materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

- a) Errores durante el montaje.
- b) Impericia, descuido y actos malintencionados de obreros y empleados del Asegurado o extraños.
- c) Caída de partes del objeto que se monta, como consecuencia de rotura de cables o cadenas, hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros accidentes análogos.
- d) Para los efectos de este seguro se entenderá por robo las pérdidas por sustracción de los bienes asegurados y los daños que se causen a los mismos como consecuencia del intento o la consumación del robo, siempre y cuando que la persona que lo cometa haya penetrado al lugar por medios violentos o de fuerza y en forma tal que en el lugar de entrada o de salida queden huellas visibles de tal acto de violencia. El Asegurado se obliga a presentar una denuncia de los hechos, de que trata este inciso, ante la autoridad competente.
- e) Incendio, rayo y explosión.
- f) Hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas.
- g) Cortocircuitos, arcos voltaicos, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica.
- h) Caída de aviones o parte de ellos.
- i) Otros accidentes durante el montaje y que no pudieran ser cubiertos bajo los amparos adicionales de la Cláusula Segunda y, cuando se trate de bienes nuevos, también durante las pruebas de resistencia o de operación.

### Amparos Adicionales

Mediante aceptación expresa y el pago de la prima correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir los riesgos que adelante se indican:

Que no implican cambio de valor alguno en el Amparo Principal.

- Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, maremotos y enfangamiento.
- Los daños causados por errores en diseño, defectos de construcción, fundición, uso de materiales defectuosos y defectos de mano de obra ocurridos en el taller del fabricante. Pero la Compañía no responderá por gastos en que tenga que incurrir el fabricante a asegurado para corregir los errores o los defectos que originaron los daños.

### Amparos que requieren sumas aseguradas por separado

Se entenderá que la Compañía indemnizará, sin exceder de la suma o sumas aseguradas asignadas:

- La responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado por daños causados a bienes de terceros excluyendo aquellos que tenga confiados a su cuidado o en su custodia y por los que sea responsable.

- La responsabilidad civil extracontractual por lesiones incluyendo la muerte, ocurridas a personas que no estén al servicio del Asegurado o del dueño del negocio para quien se esté haciendo el montaje o de otros contratistas o subcontratistas que estén llevando a cabo trabajos en el sitio del montaje, ni a los miembros de familia del Asegurado o de las personas antes dichas.

La Compañía pagará, en adición a los límites fijados para los amparos detallados, todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio, que se entable contra el Asegurado. Cuando el importe de la reclamación exceda de la suma asegurada respectiva, la Compañía pagará los gastos en forma proporcional al valor asegurado.

- Los gastos por concepto de desmontaje y remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente Póliza.

### **Equipo de Montaje**

- Mediante aceptación especial y con una suma asegurada por separado y el pago de la prima correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir Grúas, equipos y herramientas, maquinaria auxiliar de toda clase, oficinas y bodegas provisionales, utilizados en la operación en el sitio del montaje, sean de propiedad del Asegurado o por los cuales sea legalmente responsable.
- La suma asegurada del equipo de montaje deberá representar el valor real, inclusive fletes, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hay.
- Al ocurrir un siniestro, se calculará el importe del mismo conforme a la Cláusula Décima-Segunda, deduciendo una depreciación correspondiente al uso y el deducible, la indemnización máxima por cada objeto no deberá sobrepasar el valor real menos el valor del salvamento y el deducible. Daños mecánicos y eléctricos internos por vicio propio de los equipos asegurados no serán indemnizados.

### **Partes no Asegurables**

Este seguro expresamente no cubre:

- Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante, vehículos automotores con licencia para transportar en vías públicas, así como bienes de propiedad de obreros o empleados del Asegurado.
- Dinero, valores, planos y documentos.

### **EXCLUSIONES**

La Compañía no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños a consecuencia de:

Dolo o culpa grave del Asegurado o de su Representante responsable del montaje, siempre y cuando el dolo o la culpa grave sean atribuibles a dichas personas directamente.

Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional departamental o municipal, huelgas, disturbios políticos y sabotaje con explosivos.

Explosiones nucleares y contaminación radioactiva.

Lucro cesante.

Se excluye el riesgo de "Robo" para Plantel Exterior y/o cualquier instalación o tendido de cables con o sin movimiento de tierra.

**La Compañía tampoco responderá por:**

- Corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies pintadas o pulidas a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la Póliza sufridos por los bienes asegurados.
- Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de montaje, aún cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
- Sanciones impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de compra-venta y montaje de los bienes asegurados, así como por defectos de estética y deficiencias de capacidad y/o de rendimiento.
- Faltantes que se descubren al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
- Daños o defectos de bienes asegurados, existentes al iniciarse el montaje.
- Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada.

El Asegurado tendrá la obligación de notificar a la Compañía cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si Según la opinión de la Compañía, la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, ella estará facultada para suspender el seguro de la unidad afectada en su totalidad.

## Todo Riesgo Construcción

### Riesgo Cubierto

Cobertura de todo riesgo para obras de construcción de edificios, escuelas, hospitales, fábricas, puentes, carreteras, vías férreas, plantas industriales, etc. Coberturas adicionales de Responsabilidad Civil, riesgos de la naturaleza, período de mantenimiento y otras específicas

#### Amparo Principal

En este seguro, se amparan los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente y que no pudiera ser cubierta como cobertura adicional.

### Coberturas Adicionales:

Que no implican cambio de valor en la cobertura principal:

- daños causados directamente por: terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica;
- daños causados directamente por: ciclón, huracán, tempestad, vientos inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento de terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas;
- daños causados por el contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo para cumplir con sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.

### Amparos que requieren sumas aseguradas por separado:

Responsabilidad civil extracontractual por daños materiales producidos por bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción. (Con ciertas exclusiones específicas).

Responsabilidad civil extracontractual por lesiones corporales incluyendo la muerte producidas a personas que no estén al servicio del asegurado. (Ídem todo riesgo montaje).

Gastos en concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir.

### Equipo y maquinaria de construcción

Mediante aceptación expresa y con sumas aseguradas por separado y el pago de la prima correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir: Maquinaria de construcción, equipos y herramientas, maquinarias e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y bodegas provisionales, utilizados en la operación en el sitio de construcción, sean de propiedad del Asegurado o por los cuales sea legalmente responsable.

Al ocurrir un siniestro, se calculará el importe del mismo conforme a la cláusula 12, deduciendo una depreciación correspondiente al uso y el deducible. La indemnización máxima por cada objeto no deberá sobrepasar el valor real menos el valor del salvamento y el deducible

### EXCLUSIONES

La Compañía no será responsable, cualquiera sea la causa, por pérdidas o daños a consecuencia de: Dolo o imprudencia manifiesta del Asegurado o de su representante responsable de la cons-

trucción, siempre y cuando el dolo o la imprudencia manifiesta sean atribuibles a dichas personas directamente.

- Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, huelgas, disturbios políticos y actos malintencionados de personas o grupos de personas que actúen por orden de, o en conexión con organizaciones políticas.
- Reacciones nucleares, radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- Lucro cesante, demora, paralización del trabajo sea total o parcialmente. (\*)

#### **La Compañía tampoco responderá por:**

- Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la Póliza sufridos por los bienes asegurados, oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
- Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción, aún cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
- Pérdida o daño debido a cálculo o diseño erróneo.
- Costo de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, pero esta exclusión está limitada a los bienes inmediatamente afectados y no se excluye pérdida o daño material a otros bienes bien construidos resultante de un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.
- Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno o desarreglo de equipo y maquinaria de construcción.
- Sanciones impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, así como por deficiencias o defectos de estética.
- Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
- Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse los trabajos.

Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada.

1. El Asegurado tendrá la obligación de notificar a la Compañía cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si según la opinión de la Compañía la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, ella estará facultada para suspender el seguro de la unidad afectada en su totalidad.

2. Gastos adicionales para horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso, etc., salvo que hayan sido acordados específicamente por endoso.

## Transporte Terrestre

### Viajes y bienes comprendidos

El asegurador cubre el interés asegurable por cuenta de quien corresponda, en las mercaderías u otros bienes mencionados en la póliza y por los riesgos indicados en la misma durante su transporte terrestre

### Principio y fin de cobertura

#### • *Cuando el transporte lo realice el propio asegurado*

La cobertura comienza en el momento en que el vehículo transportador, una vez cargados los bienes objeto del seguro, se pone en movimiento para la iniciación del viaje en el lugar indicado en la póliza; se mantiene durante el curso ordinario del transporte, incluidas las detenciones, estadías y trasbordos normales y termina con la llegada del vehículo al destino final indicado en la póliza.

#### • *Cuando el transporte lo realice un transportista*

La cobertura comienza en el momento en que éste recibe los bienes objeto del seguro, se mantiene durante el curso ordinario del transporte, incluidas las detenciones, estadías y trasbordos normales y termina cuando los entrega en el destino final indicado en la póliza, sin exceder los quince días desde la llegada al depósito del transportista.

### Coberturas

**BÁSICA:** El asegurador indemnizará las pérdidas y averías que tengan por causa: choque, vuelco, desbarrancamiento, descarrilamiento del vehículo transportador, derrumbe, caída de árboles o postes, incendio, explosión, rayo, huracán, ciclón, tornado, inundación, aluvión o alud.

**BÁSICA + ROBO:** con violencia en las cosas y en las personas.

**BÁSICA + ROBO, HURTO, FALTA DE ENTREGA, ROTURA:** Solo cuando el asegurado es dueño de la mercadería y es transportada por un tercero.

### Adicionales

Adicional de Carga y Descarga

De desaparición: cuando el transporte lo efectúa un transportista y no el asegurado.

### Formas de contratación

- Por póliza anual o por periodo en vehículo determinado: Mercaderías transportadas en un mismo vehículo que debe ser identificado.
- Por póliza anual, por periodo o flotante: con declaración mensual de los viajes realizados.
- A través de pólizas específicas o por viajes.



## **Medidas de la Prestación**

### **A prorrata**

El valor asegurable se calcula sobre el precio de los bienes en destino al tiempo en que regularmente debían llegar.

El reembolso por contribución a la avería común queda sujeto también a la regla proporcional.

## **Clasificación de las mercaderías transportadas**

Esto permite aplicar un precio diferenciado según sea el riesgo potencial de las mismas.

### **A - Para las coberturas básicas**

1) MERCADERÍAS DE CLASE I Son todas las mercaderías que por su naturaleza y/o acondicionamiento no son susceptibles en caso de accidente, de sufrir roturas, derrame o deterioro y además no se encuentren mencionadas específicamente entre las de Clase II

2) MERCADERÍAS DE CLASE II Artículos de vidrio, espejos, loza, cristalería, porcelana, azulejos, tejas, líquidos en envases de vidrio, instrumentos musicales, carnes en general, productos de pesca, granja, huerta, fruta fresca, flores, animales en pie.

### **B - Para las coberturas adicionales**

La clasificación de las mercaderías para las coberturas adicionales se efectúa en función de la posibilidad de que por sus características pueda ser fácilmente reducida en caso de robo:

1) MERCADERÍA DE CLASE A: Aquellas que son menos susceptibles de reducción en caso de robo.

2) MERCADERÍAS DE CLASE B: Aquellas que son más susceptibles de reducir en caso de robo, Ejemplo: aparatos de radio, TV., fotográficos, electrodomésticos, cosméticos, azúcar, bebidas, fibras textiles y su manufactura, repuestos, etc.

## **Tipo de vehículo transportador**

Este punto es importante a la hora de definir el costo, y es por ello que los vehículos transportadores de mercaderías o bienes por vía terrestre son clasificados de acuerdo a la exposición al de las mercaderías:

a) Vehículos Clase 1: furgones

b) Vehículos Clase 2: camiones, semirremolques-furgones, camiones tanques, bateas de automóviles.

c) Vehículos Clase 3: semirremolques (no furgones), camiones o furgones con acoplados, carretones, camiones jaulas.

## Integral de Consorcio

El seguro de integral de consorcio cubre aquellos edificios que son ocupados principalmente para viviendas y/u oficinas. Este seguro de consorcio se encuentra destinado a cumplir con las obligaciones de la Ley de Propiedad Horizontal y proteger a las partes comunes.

Al contratar un seguro de integral de consorcio el administrador protege al mismo ante cualquier tipo de eventualidades.

### **Incendio Edificio:**

Daños materiales causados por la acción directa o indirecta del fuego, rayo o explosión, gastos de limpieza y/o remoción de escombros con adicionales de huracán, vendaval, ciclón y tornado.

### **Incendio del contenido**

Serán cubiertos por este rubro el contenido del edificio, maquinarias, instalaciones y demás efectos de propiedad del Consorcio.

### **Responsabilidad civil comprensiva**

Ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del Consorcio, la que reviste carácter de integral, ya que la cobertura básica incluye los adicionales de incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y/o escapes de gas, ascensores y montacargas, calderas, carteles y/o letreros y/u objetos afines, uso de armas de fuego, uso de piletas de natación, ejecución de trabajos de construcción y/o refacción y todo riesgo derivado de la responsabilidad civil del Consorcio que no esté expresamente excluida por condiciones de póliza.

### **Adicionales a la Resp. Civil**

#### **• Ascensores**

Esta cobertura del seguro integral de consorcio ampara la responsabilidad del consorcio en pos a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual derivada del uso del ascensor

#### **• Calderas**

Esta cobertura del seguro integral de consorcio ampara la responsabilidad del consorcio en pos a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual derivada del uso del ascensor

### **Cristales**

Estarán protegidos los cristales, vidrios, espejos o similares instalados en forma vertical que sufran daños de rotura o rajadura, incluyendo los gastos de instalación de la nueva pieza.

### **Robo Contenido**

Contempla aquellos bienes de propiedad del consorcio situados en partes comunes.

- Luces de emergencia
- Matafuegos

### **Responsabilidad civil linderos**

Ampara aquellos daños surgidos de la acción directa o indirecta del fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas, que afecten a edificios vecinos.

### **Daños por agua**

Cubre aquellos daños o pérdidas causados al contenido de las partes comunes del inmueble por filtraciones, derrames, desbordes o escapes de agua, por fallas o deficiencias dentro del consorcio

### **Medida de la Prestación**

La Cobertura de Incendio (con los riesgos opcionales a incendio si correspondieran) se aplicará a prorrata. Las demás coberturas se aplicarán a primer riesgo absoluto.

### **Condiciones de asegurabilidad**

- La construcción del Edificio es de material incombustible.
- La antigüedad del edificio no supera 60 años. (Según compañía)
- La propiedad cuenta con las medidas de seguridad requeridas por el organismo de control local.
- Ningún local en el edificio se dedica o se involucra en productos combustibles, inflamables, explosivos, pirotecnia, discotecas, salones bailables, u organizaciones políticas o gremiales.
- Para RC Ascensores: Cumplimiento con las disposiciones vigentes con respecto al mantenimiento y uso de los ascensores.
- Para RC Calderas: Cumplimiento con las disposiciones vigentes con respecto al mantenimiento y uso de las calderas.

## Seguro Integral de Comercio

El seguro de Integral de Comercio, agrupa diferentes coberturas en una misma póliza intentando cubrir todas las necesidades para su comercio o industria.

Para contratar un seguro de Integral de Comercio se tendrá en cuenta el rubro o clasificación comercial a la cual pertenece ya que de eso dependen las coberturas, las pautas de Suscripción de cada compañía y los costos correspondientes.

### Detalle de Coberturas del Seguro de Integral de Comercio:

#### **Cobertura de incendio**

Cubre los daños materiales causados al edificio y/o al contenido (mercadería, maquinaria e instalaciones) por acción directa o indirecta del fuego, rayo o explosión.

#### **Cobertura de robo**

Permite cubrir la pérdida de los bienes como consecuencia de un robo (Sustracción de bienes a través de la fuerza o intimidación a la persona).

Se puede cubrir el robo de mercadería, bienes de uso, equipos electrónicos, valores en caja y valores en tránsito.

#### **Cobertura de cristales**

Cubre el riesgo de daños, roturas o rajaduras de las piezas vítreas colocadas en posición vertical.

#### **Cobertura de responsabilidad civil comprensiva**

Nos ampara por daños contra cosas o personas como consecuencia de la responsabilidad civil extracontactual emergente del ejercicio de nuestra actividad comercial o institucional. Se puede incluir las siguientes coberturas adicionales: Carteles y letreros, ascensores y montacargas, guarda y depósito de vehículo y, suministro de alimentos.

#### **Cobertura de seguro técnico**

Cubre el robo, incendio y daños sufridos por los equipos asegurados por causa accidental. Se incluye los daños sufridos por fallas en la provisión de energía eléctrica de la red pública. Se pueden cubrir los siguientes equipos electrónicos: cajas registradoras, balanzas, fax, fotocopiadoras, equipos de electroterapia, equipos de emisoras de radio y tv.

### TIPOS DE COBERTURA

#### **A prorrata**

Si al momento del siniestro la suma asegurada es inferior al valor asegurable (valor real de los bienes), se indemnizará el daño en la proporción que resulte entre ambos valores.

#### **A primer riesgo absoluto**

Se indemniza el 100% del daño hasta el valor asegurado, sin tener en cuenta si la suma asegurada es menor al valor asegurable.

### MEDIDAS DE SEGURIDAD

Se tiene en cuenta el tipo de material con que está construido nuestro comercio, oficina o industria, el tipo de cerradura de las puertas con acceso a la calle o jardines, la existencia de rejas en las aberturas, la existencia de alarma contra robo e incendio, existencia de matafuegos por ambientes y ubicación de la propiedad.

## Seguro Todo Riesgo Operativo

En la actualidad todas las empresas coexisten con un sin número de riesgos de diversa naturaleza. Éstos son los que se deben asumir desde un inicio al momento de decidir invertir y desarrollar un determinado negocio.

Algunos de ellos se pueden prevenir, muchos son totalmente impredecibles e inmanejables (fenómenos naturales, por ej.).

De esta manera, aparte del riesgo económico comercial, existen muchos que tienen que ser previstos y analizados con sumo detenimiento, ya que los mismos pueden afectar a la empresa en igual o mayor medida que el riesgo natural del negocio en que se encuentra

A grandes rasgos se pueden clasificar los siguientes grupos de riesgos

### Fenómenos Naturales

- Rayo
- Huracán
- Inundación
- Terremoto
- Nevada

### Daños Materiales

- Daños o sucesos súbitos e imprevistos por cualquier causa
- Rotura de maquinarias
- Rotura de equipos electrónicos
- Daños por fenómenos eléctricos
- Derrame y contaminación de productos
- Robo contenido general
- Explosión
- Gastos de extinción de incendios
- Vandalismo, daño malicioso

### Riesgos relacionados con el personal o de carácter patronal

- Huelga
- Lock-out
- Infidelidad de empleados
- Robo de objetos de empleados

### Riesgos Económicos

- Créditos incobrables por pérdida de documentación probatoria
- Reconstrucción de archivos, documentos, etc. honorarios profesionales
- Pérdidas de Beneficios

Este tipo de seguro es la alternativa más idónea para reducir el impacto de todos estos riesgos.

Sin embargo, el empresario se ve a veces ante las opciones de contratar solamente una póliza de incendio, lo cual limita el alcance de la cobertura; o bien contratar varias pólizas para cubrir los diversos riesgos, incrementando no sólo las complicaciones administrativas que esto trae aparejado sino fundamentalmente sus costos.

Pero el mercado de seguros es un sector que está en continuo movimiento con respecto a desarrollos de nuevos productos y con el objetivo de brindar las coberturas más completas se creó la cobertura "TODO RIESGO OPERATIVO".

Con esta cobertura se amparan daños materiales directos y daños indirectos (pérdida de beneficios), a consecuencia de las interrupciones de la explotación debida a un siniestro.

### **El Bien Asegurado**

Todo bien mueble o inmueble de cualquier tipo que sea propiedad del asegurado y/o de terceros (que estén bajo su cuidado, control o custodia).

### **Cobertura:**

A través de esta cobertura se brinda la posibilidad de elegir la total protección de su empresa debido a que cubre todos los riesgos que no se encuentran expresamente excluidos, o sea que se trata de una póliza definida por sus exclusiones.

A diferencia de otras pólizas de daños materiales, ésta es de riesgos innominados, mientras que las demás son de riesgos nominados específicamente (por ejemplo: Integral de Industrias y Comercio).

### **Estructura de Póliza**

**Daños materiales:** se amparan los daños, pérdidas o destrucciones, imprevistos repentinos y accidentales sobre los bienes detallados en la póliza durante su período de vigencia, siempre y cuando no se encuentren expresamente excluidos.

**Interrupción de la explotación:** se ampara la pérdida de beneficios sufrida por el Asegurado a causa de la interrupción de su negocio y a consecuencia de un hecho amparado bajo la cobertura de daños materiales.

### **Coberturas adicionales incluidas**

- Derrame y contaminación de productos
- Seguro técnico- Rotura de maquinarias
- Gastos extraordinarios
- Remoción de escombros
- Daños por agua e inundación
- Falta de frío
- Robo de contenido general
- Robo de valores en caja fuerte
- Robo de valores en tránsito
- Robo de objetos de empleados Seguro técnico - Equipos electrónicos
- Honorarios de profesionales
- Gastos de extinción de incendios
- Obras en curso de elaboración

Este listado es orientativo y no limitativo y puede adaptarse a las necesidades de cada uno de los riesgos a cubrir.

### **Deducibles**

Por lo amplio de su cobertura, esta póliza contempla una franquicia deducible por todo y cada siniestro que está en función de la magnitud del negocio, la cual no es aplicable a siniestros causados por incendios.

### **Información**

Ésta debe ser lo más completa y certera posible a los efectos de poder identificar la mayor cantidad de elementos que permitan lograr un menor costo de los riesgos a asegurar. Como podemos ver, es de gran importancia contar con la mayor cantidad de información disponible acerca de los riesgos a asegurar, de esta manera es imprescindible contar con un ANÁLISIS DE RIESGOS de la empresa. Este tipo de servicio es de suma importancia y debe ser realizado y analizado por profesionales en el tema. Como podemos ver, en materia de seguros es importante estar permanentemente asesorado, ya que las novedades en nuevos productos son constantes, cada vez más especializados y específicos a las necesidades de cada industria. De aquí la importancia de contar con un productor asesor de seguros profesional y actualizado, las ventajas de contar con información y análisis en los momentos de toma de decisión son fundamentales a la hora de determinar contratación de cobertura, como presupuesto

## Incendio

### Cobertura

Se indemnizará los daños materiales causados a los bienes objeto del seguro, por la acción directa o indirecta del fuego, rayo o explosión. Se entiende por fuego toda combustión que origine incendio o principio de incendio.

### Clasificación de riesgos

Este permite aplicar un precio diferenciado según sea el riesgo potencial de incendio, rayo o explosión:

#### *a) Según el riesgo del contenido:*

- PELIGROSOS
- NO PELIGROSOS

#### *b) Según la fuerza motriz instalada:*

- ORDINARIOS

Viviendas, oficinas, comercios, e industrias con hasta 7 hp de fuerza motriz instalada

- INDUSTRIALES

Establecimientos industriales

### Adicionales

La cobertura de incendio puede ser ampliada para cubrir los siguientes riesgos:

- Huracán, vendaval, ciclón, tornado
- Granizo
- Impacto de vehículos terrestres
- Daños a mercaderías por falta de frío de la instalación refrigerante.
- Gastos de limpieza y/o retiro de escombros por siniestro
- Responsabilidad civil linderos como consecuencia de incendio y/o explosión

### Otras coberturas

Se indemnizará también todo daño material directo producido a los bienes objeto del seguro por:

- Hechos de tumulto popular, huelga, lock-out, incluidos los hechos de terrorismo originados en los referidos acontecimientos
- Hechos de vandalismo, terrorismo o malevolencia, aunque no se originen en las circunstancias del inciso y siempre que no formen parte de hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, o guerrilla
- Impacto de aeronaves, vehículos terrestres, sus partes componentes y/o carga transportada.
- Humo que provenga, además de incendio ocurrido en el bien asegurado o en las inmediaciones, de desperfectos en el funcionamiento de cualquier aparato que forme parte de la instalación de calefacción ambiental y/o cocina instalados en el bien asegurado

### Incendio Forestal

Daño físico causado por incendio, rayo o explosión y adicionales de huracán, vendaval, ciclón y/o tornado, remoción de escombros y gastos de extinción de incendio.



## Seguro de Responsabilidad Civil

El asegurador se obliga a mantener indemne al asegurado, por cuanto deba a un tercero en razón de la responsabilidad prevista en el contrato a consecuencia de un hecho acaecido dentro del plazo convenido.

Código Civil, art. 1109 Todo aquel que ejecute un hecho y que por su culpa o negligencia ocasiona un daño a otro, está obligado a la reparación del perjuicio. Esta obligación es regida por las mismas disposiciones relativas a los delitos del Derecho Civil. Cuando por defecto de la solidaridad derivada del hecho, uno de los coautores hubiere indemnizado una parte mayor que la que le corresponde, podrá ejercer la acción de reintegro.

Código Civil, art. 1113 La obligación del que ha causado un daño se extiende a los daños que causaren los que están bajo su dependencia o por las cosas de que se sirve o que tiene a su cuidado.

En los supuestos de daños causados por las cosas, el dueño o guardián, para eximirse de responsabilidad, deberá demostrar, que de su parte no hubo culpa, pero si el daño hubiera sido hubiere sido causado por el riesgo o vicio de la cosa, solo se eximirá total o parcialmente de responsabilidad acreditando la culpa de la víctima o de un tercero por el cual no debe responder.

Si la cosa hubiere sido usada contra la voluntad expresa o presunta del dueño o guardián, no será responsable.

### Responsabilidad civil comprensiva

Se dice que la Responsabilidad Comprensiva cubre todo lo que no se excluye expresamente.

Por lo tanto, además de la cobertura básica que se adapta a la definición anterior, deberán incluirse expresamente los adicionales de cobertura que se deseen para que éstos estén cubiertos.

A la cobertura básica, es posible agregar los siguientes adicionales de cobertura:

- Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.
- Carteles y letreros, y /u objetos afines.
- Ascensores y montacargas.
- Guardería y depósito de vehículos a título no oneroso.
- Instalaciones de vapor, agua caliente o aceite caliente.
- Suministro de alimentos
- Vendedores ambulantes y/o viajantes.
- Carga y descarga de bienes fuera del local asegurado.
- Animales. Rotura de cañerías.
- Grúas, guinches y auto elevadores.

### Medidas de la prestación:

#### A primer Riesgo Absoluto

### Principales coberturas tipificadas

#### *Seguro de Responsabilidad civil por explotación de garages y locales similares*

Se cubren los actos ocurridos dentro del ámbito de la explotación, por los cuales pueda atribuirse responsabilidad a sus propietarios (robo o hurto, caída desde rampas, pisos, plataformas, elevadores

y fosas, lesiones a terceros, incendio y explosión). Es posible amparar bajo esta cobertura a: garages, cocheras, playas de estacionamiento al aire libre, talleres mecánicos y/o de electricidad, y/o chapa y pintura, y/o gomerías, y/o estaciones de servicio, y/o lavaderos, garages y playas de hoteles.

#### ***Seguro de Responsabilidad Civil Carteles y/o letreros***

El asegurador cubre la Responsabilidad Civil del asegurado por los daños ocasionados a terceros por la instalación, uso, mantenimiento, reparación y desmantelamiento del o de los carteles y/o letreros y/u objetos afines y sus partes complementarias mientras se encuentra en la ubicación de riesgo mencionada en la póliza.

Asimismo, queda igualmente cubierta la Responsabilidad Civil causada por incendio y/o descarga eléctrica de / en las citadas instalaciones.

Quedan aseguradas bajo la póliza individualmente o en conjunto hasta la o las sumas estipuladas en la misma, el propietario y/o usuario del cartel, el anunciante y el propietario del inmueble donde se encuentra instalado, cualquiera fuera el tomador del seguro.

#### ***Seguro de Responsabilidad Civil Ascensores y Montacargas***

El asegurador cubre la Responsabilidad Civil del asegurado, emergente de los daños producidos por el uso de ascensores y/o montacargas en la ubicación de riesgo mencionada en póliza.

Es carga especial del asegurado cumplir con las disposiciones del código de edificación y demás reglamentos vigentes inherentes al mantenimiento y uso de los mismos

#### ***Seguro de Responsabilidad Civil Demoliciones***

Se cubre la Responsabilidad Civil del propietario del inmueble o de la empresa encargada de los trabajos.

Es necesario conocer detalladamente el estado de los linderos y las especificaciones técnicas de los trabajos a realizar, a efectos de poder otorgar la cobertura.

#### ***Seguro de Responsabilidad Civil Excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la construcción***

Se consideran asegurados indistintamente al propietario de la obra y la empresa constructora encargada de los trabajos.

Es necesario contar con la descripción de los linderos y con un análisis técnico de los trabajos a realizar, la cantidad de plantas de la construcción y/o refacción, la superficie cubierta en m<sup>2</sup>. en definitiva sería de vital importancia contar con una memoria descriptiva de la obra en cuestión.

#### ***Responsabilidad a consecuencia de rayo, incendio, explosión, descarga eléctrica y escapes de gas.***

Es posible asegurar por la ocurrencia de estos hechos a viviendas particulares, depósitos y comercios e industrias.

#### ***Seguro de Responsabilidad Civil Productos***

Cubre al asegurado por el uso y/o consumo de productos inherentes a su actividad, en que se incurra a partir de la entrega de los mismos dentro del territorio de la República Argentina.

***Seguro de Responsabilidad civil tintorería y similares***

El asegurador se obliga a mantener indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero con motivo de la pérdida o daños a las prendas teñidas para su limpieza, planchado y/o teñido, mientras se hallen en el local del asegurado detallado en póliza, o durante el transporte de las mismas, cuando dichos daños sean causados por:

Incendio, rayo, explosión y humo.

Robo y/o hurto, y extravío.

Huelga, lock out y tumulto popular.

## Responsabilidad Civil – MALA PRAXIS

### **Cobertura**

El asegurador se obliga a mantener indemne al asegurado, por cuanto deba a un paciente o derecho habiente del mismo en razón de la responsabilidad civil contractual o extracontractual en que incurra como consecuencia del ejercicio de la profesión de médico. Actuando habitualmente en la especialidad indicada en las condiciones particulares de póliza, producto de acciones u omisiones ocurridas dentro de la vigencia de la misma.

Hechos Cubiertos: Errores u omisiones en su arte o profesión como consecuencia de: Negligencia. Imprudencia. Impericia. Inobservancia de los reglamentos a su cargo. Excluye Culpa Grave y dolo.

### **Medida de la Prestación**

Límite hasta la suma asegurada.

### **Clausula Ocurrence:**

Cubre los hechos acontecidos en vigencia de la póliza.

### **Clausula Claims Made:**

Cubre en función de la fecha de la demanda cubriendo los hechos que fueren demandados dentro de la vigencia de la póliza.

### **Franquicia:**

Según El Asegurador puede variar. La habitual: 10% del siniestro con un mínimo del 0.5% y un máximo del 3% de la suma asegurada.

Tipo de Pólizas: Institucional: Cubre instituciones médicas, Prepagas u Obras Sociales en función de su actividad habitual. Individual: Cubre Médicos o Directores médicos en su actividad exclusiva.

## Accidentes Personales

Esta cobertura le brinda al asegurado una protección en el caso de sufrir algún accidente que le provoque invalidez permanente o temporaria, total o parcial o la muerte. Diversas Compañías brindan una variada posibilidad de coberturas, entre las cuales podrá encontrar una que se adapte a sus necesidades y cubra estas contingencias.

A través de este seguro se cubrirán a personas no mayores de 65 años de edad.

### Clasificación de los riesgos

Las categorías de riesgo se determinan según la actividad del asegurado, y esta clasificación permite aplicar un precio diferenciado según sea el riesgo potencial de la misma.

### Formas de Contratación

Los seguros de Accidentes Personales se pueden contratar en pólizas individuales o colectivas, en función de las necesidades o interés del contratante.

### Tipos de coberturas

**BÁSICA Muerte:** si el accidente causara la muerte, el Asegurador abonará la suma asegurada para este caso.

### Adicional

a) *Invalidez permanente:* Si el accidente causare una invalidez permanente determinada con prescindencia de la profesión u ocupación del Asegurado, el Asegurador pagará al Asegurado una suma igual al porcentaje sobre la indemnización estipulada en las condiciones particulares que corresponda de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la lesión sufrida y según listado de porcentajes de incapacidad, determinado en póliza

b) *Invalidez temporaria:* Si el accidente causare una invalidez temporaria que impida al Asegurado atender sus ocupaciones habituales declaradas, el Asegurador le pagará la indemnización diaria estipulada para este caso por toda la duración de la invalidez.

c) *Asistencia Médica y Farmacéutica:* Cubre los gastos que por estos conceptos demanda la atención de las lesiones corporales provocadas por el accidente cubierto en póliza. Hasta la suma indicada en las condiciones particulares

### Riesgo cubierto

El Asegurador se compromete al pago de las prestaciones estipuladas en póliza, en el caso que la persona designada en la misma como asegurado sufriera durante la vigencia del seguro algún accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha del mismo, de acuerdo con lo establecido en las condiciones particulares.

A los efectos de este seguro, se entiende por accidente toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el asegurado, independientemente de su voluntad, por la acción repentina y violenta de o con un agente externo.

Salvo las limitaciones o exclusiones que resulten de la presente póliza, el seguro cubre todos los accidentes en los términos y alcances establecidos que puedan ocurrir al Asegurado, ya sea en el ejercicio de la profesión declarada, en su vida particular, o mientras esté circulando o viajando en vehículos particulares terrestres o acuáticos, propios o ajenos, conduciéndolos o no, o haciendo uso de cualquier medio habitual de transporte público de personas, ya sea terrestre, fluvial, lacustre, marítimo o en líneas de transporte aéreo regular.

## Vida Laboral

### Obligatorios

Decreto 1567/74

Es una prestación social de carácter especial a cargo del empleador que fue creada con el fin de cubrir el riesgo de muerte de los trabajadores cualquiera que sea la causa que la produzca.

Ley 16.600 (Empleados Rurales)

Brinda cobertura a las obligaciones patronales derivadas de la Ley 16.660 y sus modificatorias. Cubre la muerte o invalidez total y permanente del asegurado por cualquier causa, durante las 24hs., los 365 días del año.

Convenio Mercantil 130/75

Este seguro fue creado para cubrir los riesgos de fallecimiento e invalidez total y permanente de todo el personal, sin límite de edad, que preste servicios en establecimientos comprendidos en el ámbito de este convenio.

Optativos

Leyes Laborales 20.744

El objetivo de este seguro es otorgar a los empleados que se encuentren en relación de dependencia o a sus beneficiarios, una suma en concepto de beneficio por fallecimiento o invalidez permanente.

## **Automotores**

Es un contrato de seguro que cubre los riesgos creados por la conducción de automóviles en caso de causar un accidente.

También existen coberturas adicionales para cubrir los daños al vehículo asegurado.

## **Combinado Familiar**

Esta cobertura agrupa en una sola póliza, distintos tipos de riesgos para proteger su vivienda y sus bienes de una manera sencilla e integral.

## **Cascos**

Es la rama del seguro específica para proteger a todo tipo de embarcaciones, de todos los riesgos relacionados con la aventura marítima o la travesía fluvial o lacustre.

## **Aeronavegación**

Está destinado a aeronaves o helicópteros de uso particular o de empresas comerciales o industriales.

También se aseguran los daños que por lesiones corporales o a bienes de terceros puedan causar los propietarios u operadores de aeropuertos

## **Granizo**

El riesgo es el fenómeno climático. Los daños a indemnizar son exclusivamente los causados por el granizo en los frutos o productos asegurados, aun cuando concurra con otros fenómenos meteorológicos. Se trata de un seguro de beneficio esperado, porque presta cobertura contra el riesgo de su no percepción u obtención, a causa de la destrucción de la cosecha.

## **Ganado**

La póliza usual cubre el riesgo de la muerte del animal asegurado, ya sea que se produzca voluntaria o involuntariamente. La muerte voluntaria es el caso de que el animal sea sacrificado. La muerte involuntaria es la que se produce por enfermedad, accidente, incendio, rayo, explosión, inundación o terremoto.



## **Bolso Protegido**

Robo (excluye hurto)

### **Bienes Cubiertos:**

**Bolso, cartera, mochila, maletín, morral y sus contenidos.**

- Generales: Maquillaje, perfume, anteojos, lentes de contacto, elementos de escritura, billetera y dinero en efectivo.
- Equipos Electrónicos: Celular, agendas, reproductores de música, Pc portátil, cámaras fotográficas y videofilmadoras.
- Reemplazo de documentos: DNI, CI, pasaporte, licencia de conducir, cédula verde o azul del auto y tarjeta de subte.
- Reposición de llaves: Reembolso de gastos por robo de llaves del hogar, oficina o auto.

***Ámbito de cobertura: República Argentina***

## **Seguro para Bicicletas**

### **Cobertura**

- Robo e Incendio total
- Responsabilidad Civil hasta el valor de la bicicleta

### **Sumas aseguradas**

Se cubren bicicletas de hasta 5 años de antigüedad, con una suma asegurada de entre \$3.000 y \$40.000.

### **Bienes Cubiertos**

Bicicletas y todos sus accesorios instalados.

### **Franquicias**

- Robo e Incendio: Sin franquicia
- Responsabilidad Civil: 10 % del monto a indemnizar con un mínimo de \$250

## ¿Que se necesita para cotizar un Riesgo?

### **Seguro de Crédito**

Para cotizar este riesgo es necesaria la siguiente información:

Ventas del último año  
Datos de proveedores  
Datos de clientes

### **Ley de Riesgos de Trabajo "24557" ART**

Para cotizar este riesgo es necesaria la siguiente información:

Razón Social  
C.U.I.T.  
Código de Actividad  
Cantidad de Trabajadores  
Masa Salarial

Para el caso de un traspaso los datos solicitados se encuentran en el formulario "F-931" de AFIP.

### **Seguro Técnico**

Equipos electrónicos  
Detalle completo del elemento a asegurar (marca, modelo, año de fabricación)  
Descripción del equipo  
Suma asegurada (valor del equipo)  
Equipo de contratistas  
Detalle completo del elemento a asegurar (marca, modelo, año de fabricación)  
Descripción del equipo  
Suma asegurada (valor del equipo)

### **Todo Riesgo Montaje**

Para esta cobertura se solicitan los siguientes datos:

- Memoria Descriptiva de la obra
- Suma Asegurada
- Monto del contrato
- Ubicación de la obra:
- Vigencia de la obra

### **Todo Riesgo Construcción – Responsabilidad Civil Construcción - Incendio**

A los fines de agilizar la cotización de la rama de ref. , aparte del envío de la Memoria descriptiva de la obra y los datos básicos, se informe los siguientes ítems.

- Vigencia de la obra
- Suma Asegurada
- Monto del contrato

· Ubicación de la obra.

RC construcción de edificios

- a) Cantidad de pisos o plantas.
- b) Superficie total a construir.
- c) Descripción de los linderos (cantidad de plantas, antigüedad, etc.)
- d) Si realizan pilotaje.

RC obras viales y/o zanjeo.

- a) Longitud de la zanja, ancho y profundidad de la misma.
- b) Si utilizan maquinaria, qué tipo.
- c) Si realizan corte de calle o ruta.
- d) Si realizan cerramiento (Si la obra va con trabajos de albañilería para cerrarla)

Si es posible enviar fotografías del lugar de la obra, en especial riesgos fuera de nuestra ciudad.  
Y cualquier otro dato que Uds. consideren conveniente aportar

### **Transporte Terrestre**

Se deberá tener en cuenta para la solicitud de cotización, lo siguiente:

Por pólizas específicas o por viajes

- mercadería a transportar (detallar correctamente)
- lugar de partida y de llegada
- suma asegurada
- si es transportada por vehículos propios o a través de un contratista
- si el vehículo transportador posee algún tipo de rastreo satelital o custodia

En caso de pólizas anuales

- Ídem anterior, con declaración mensual de los viajes realizados

### **Integral de Consorcios**

Para cotizar un seguro de Integral de consorcio se tendrán en cuenta los siguientes montos de acuerdo a las características del edificio:

Riesgo	suma asegurada
Incendio Edificio .....	\$
Incendio contenido.....	\$
Robo Contenido General (incluye luces de emergencia).....	\$
Robo Objetos específicos (incluye matafuegos) .....	\$
Resp. Civil Comprensiva + Ascensores + caldera .....	\$
Resp. Civil Linderos.....	\$
Cristales .....	\$

**Detallar**

- Características del edificio (cuantas plantas, metros cuadrados, etc.)
- Ubicación del inmueble
- Detalle de Linderos,
- Si posee ascensores
- Si posee Caldera
- Si posee locales comerciales
- Cantidad de matafuegos y luces de emergencias
- Si posee puertas de vidrios.

**Integral de Comercios**

Para cotizar un seguro de Integral de comercio se tendrán en cuenta los siguientes montos de acuerdo a las características del rubro y del edificio:

Riesgo	suma asegurada
Incendio Edificio .....	\$
Incendio contenido.....	\$
Robo Contenido General (mercaderías).....	\$
Robo Objetos específicos (electrónicos).....	\$
Resp. Civil Comprensiva + Carteles.....	\$
Cristales .....	\$

**Detallar**

- Características del edificio (cuantas plantas, metros cuadrados, etc.)
- Rubro
- Ubicación del inmueble
- Detalle de Linderos,
- Detalle de electrónicos (PC, cajas registradoras, equipos de música, etc.)
- Si posee alarma, con o sin monitoreo.
- Si posee rejas u otro sistema de seguridad
- Si posee puertas de vidrios.

**Accidentes Personales**

Para cotizar este riesgo se solicita lo siguiente:

- Actividad que realizan
- Cantidad de personas
- Sumas aseguradas que desean cubrir:
- Muerte e incapacidad.....: \$ (desde \$ 50.000 a \$ 230.000)
- Asistencia medica y Farmacia.....: \$ (\$ 5.000 / \$ 10.000 / \$ 15.000)
- Vigencia de la póliza.

**RAICES** S.A.  
Asesores de Seguros

Santiago del Estero 1522 | (X5800BNB) Río Cuarto | Cba. Arg. | +54 - 0358 - 4625253  
[www.raicessa.com](http://www.raicessa.com) | [info@raicessa.com](mailto:info@raicessa.com)